RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/120/2020/III Y SU ACUMULADO IVAI-REV/121/2020/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento Acayucan a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folios 06290819 y 06291219.

ANTECEDENTES.....1

I. Procedimiento de Acceso a la Información.....1

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....2

CONSIDERACIONES.....3

I. Competencia y Jurisdicción.....3

II. Procedencia y Procedibilidad.....4

IV. Análisis de fondo.....4

V. Efectos de la resolución.....19

PUNTOS RESOLUTIVOS.....20p

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitudes de acceso a la información.** El once de diciembre del dos mil diecinueve, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó dos solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Acayucan[1], generándose los folios 06290819 y 06291219, donde requirió conocer la siguiente información:

[1] En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

FOLIO 06290819	*solicito se me informe las obras publicas realizadas durante el año 2018, señalando contratista, monto, y copias de las facturas emitidas por la persona moral o física encargada de la obra*
FOLIO 06291219	*solicito se me informe las obras publicas realizadas durante el año 2019, señalando contratista, monto, y copias de las facturas emitidas por la persona moral o física encargada de la obra*

2. **Respuesta.** El seis de enero del dos mil veinte, la autoridad a través del Sistema Infomex Veracruz contestó a las peticiones documentando la entrega de la información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación**. El diez de enero del dos mil veinte, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[2] dos recursos de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

4. **Turno.** El catorce de enero del dos mil veinte, la Presidencia del Instituto ordenó integrar los recursos de revisión respectivos con la clave IVAI-REV/120/2020/III e IVAI-REV/121/2020/I . Por cuestión de turnó correspondió conocer a la Ponencia III y I, para el trámite de Ley.

5. **Acumulación.** El seis de febrero del dos mil veinte, por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los medios de impugnación, y a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de la misma cuestión litigiosa, se acordó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/120/2020/III e IVAI-REV/121/2020/I.

6. **Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver**. El mismo seis de febrero del dos mil veinte se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que

[2] En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

integran los expedientes a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar los proyectos de resolución.

7. **Regularización.** El tres de marzo del dos mil veinte se determinó regularizar el procedimiento a efecto de notificar a las partes los proveídos de seis de febrero del dos mil veinte. El acuerdo de diecisiete de noviembre del dos mil veinte se debe al acuerdo general de regularización de expedientes por falta de firmas aprobado en la sesión extraordinaria número 7 de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, emitido por el pleno de este Instituto.

8. **Contestación de la autoridad responsable.** El doce de marzo del dos mil veinte, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 6- y se tuvo por recibida la documentación remitida.

9. **Certificación y cierre de instrucción**. El veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

10. Sin que obste señalar que, si bien es cierto que el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que esta clase de medios de impugnación deben resolverse en un plazo no mayor a veinte días, no pasa por desapercibido para los integrantes del Pleno de este Instituto que la fecha límite para la emisión del fallo correspondiente, se actualizó en el transcurso del año dos mil diecinueve; sin que dicha circunstancia vincule a los encargados de emitir una resolución de fondo en determinado sentido a causa de dicha inobservancia procesal.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

11. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz[3], en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

12. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

13. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**[4] y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión[5], sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

14. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.

15. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

16. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento,** procederemos a examinar

[3] En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.
[4] Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.
Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.
[5] **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión. (...)

(cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado[6]. **Y, por último,** sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

17. **Solicitudes.** Para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidas las solicitudes de información que se señalaron en el primer párrafo de esta resolución.

18. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía sistema Infomex-Veracruz la respuesta otorgada al ciudadano mediante los oficios siguientes:

FOLIO 06290819	Oficio 06290819 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia Oficio 0460/OP/2019 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, signado por el Director de obras Públicas y Desarrollo Urbano
FOLIO 06291219	Oficio 06291219 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia Oficio 0460/OP/2019 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, signado por el Director de obras Públicas y Desarrollo Urbano

Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.

19. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó como agravios los siguientes:

> ...
> *Folio 06290819*
> *no entregan la información, se escudan señalando que la información solicitada se encuentra en la pagina del Organo de Fiscalizacion Superior del Estado, cuando por obligaciones de*

[6] Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

transparencia ellos son los que tienen que publicar la informacion solicitada sobre obras realizadas en el municipio, queriendo de manera indebida solicitar cobro por dicha informacion, misma que el ayuntamiento tiene la capacitan de digitalizarla. (sic)

...

Folio 06291219

no entregan la informacion, se escudan señalando que la informacion solicitada se encuentra en la pagina del órgano de Fiscalizacion Superior del Estado, cuando por obligaciones de transparencia ellos son los que tienen que publicar la informacion solicitada sobre obras realizadas en el municipio, queriendo de manera indebida solicitar cobro por dicha informacion, misma que el ayuntamiento tiene la capacitan de digitarla. (sic)

...

20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar si la documentación proporcionada realmente no corresponde a lo solicitado o no, con la finalidad de determinar si el derecho del ciudadano fue respetado.

21. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

22. Durante el procedimiento primigenio, el Sujeto Obligado dio respuesta a través del Sistema Infomex-Veracruz mediante los siguientes oficios:

<u>Recurso IVAI-REV/120/2020/III</u>

23. Oficio 06290819 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número De Folio: 06290819
Asunto: Solicitud Infomex
Acayucan, Ver., A 26 De Diciembre De 2019

C. RECURRENTE
P R E S E N T E

El que suscribe, **Lic. José Luis Cabrera Vargas**, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz. Por medio del presente aprovecho la ocasión para saludarlo, al tiempo y con la demostración de mis respetos, le expongo lo siguiente:

Se hace del conocimiento al recurrente que parte de la información solicitada se encuentra debidamente publicada en la página del Órgano de Fiscalización Superior de estado de Veracruz (ORFIS), esto con forme al oficio 0460/OP/2019 de Obras Públicas y Desarrollo Humano.

En cumplimiento a la Solicitud de Información, folio **06290819**, recibida en esta Unidad a través del sistema **INFOMEX**, la cual requiere lo siguiente:

"...solicito se me informe las obras publicas realizadas durante el año 2018, señalando contratista, monto, y copias de las facturas emitidas por la persona moral o fisica encargada de la obra..."

Con forme a la Ley 875 de Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, en su articulo 145 fracción primera que dice: **"La existencia de la información solicitada, asi como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envio de la misma".**

Me permito comunicarle al C. Recurrente que dicha Información requerida **"copias de las facturas emitidas por la persona moral o fisica encargada de la obra"** excede del máximo de hojas gratuitas, esto con forme a la Ley 875 de Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, en su articulo 152 que dice:

- **En caso de existir costos para obtener la informacion, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega.**
- **La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**

Ahora bien, toda vez que la modalidad de entrega de información son las siguientes:

Copia certificada: Costo de reproducción en los términos de la Ley 018 De Ingresos Del Municipio De Acayucan, Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, Correspondiente Al Ejercicio Fiscal Del Año 2019, en su articulo 14.

Dirección: Palacio municipal S/N Col. Centro C.P: 96000, Acayucan, Ver. Tel: 9242453845 E-Mail: unidaddetransparencia-1825@gmail.com

Gobierno Municipal de
Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

Copia simple: Costo de reproducción en los términos de la Ley 018 De Ingresos Del Municipio De Acayucan, Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, Correspondiente Al Ejercicio Fiscal Del Año 2019, en su artículo 14.

Consulta directa: El H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver, con domicilio en Palacio Municipal, calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro de la Ciudad de Acayucan, Ver, S/N, con código postal 96400

Mediante la siguiente tabla se proporciona el costo por hoja que sobre pasan a lo establecido en la ley 875 de Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, en su artículo 152 y sus diferentes formas.

CONCEPTO	UMAS	COSTO EN PESOS
Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado	.5	**$42.24**
Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales	.25	**$21.12**
búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la búsqueda.	.25	**$21.12**
IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado: **a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio.** **b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción.**	.02	**$1.68**

Sin otro particular, quedando a sus órdenes.

Atentamente

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. JOSÉ LUIS CABRERA VARGAS

H. Ayuntamiento Constitucional
Acayucan, Veracruz.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2018 - 2021

24. Oficio 0460/OP/2019 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, signado por el Director de obras Públicas y Desarrollo Urbano en el cual manifestó lo siguiente:

Gobierno Municipal de
Acayucan, Ver.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Acayucan, Veracruz

CIUDAD Vanguardia

ACAYUCAN, VER., A 18 DE DICIEMBRE DEL 2019.
OFICIO: 0460/OP/2019.

LIC. JOSÉ LUIS CABRERA VARGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE ACAYUCAN, VER.
P R E S E N T E:

El que suscribe **C. Raúl González Martínez** director de **obras públicas de H. Ayuntamiento constitucional de Acayucan, Veracruz**, en respuesta a su atención oficio con número de folio 00290819 de fecha 16 de diciembre del presente año, en donde me solicita información de las obras realizadas durante el año 2018 y 2019, al respecto le menciono lo siguiente:

Lo invito a consultar la relación de obras y acciones ejercidas a la fecha, en la página **del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, (ORFIS)**, en su apartado sistema de **Consulta de Obras y Acciones Municipales del Estado de Veracruz (COMVER)**, que el ORFIS, dispuso en apoyo a las obligaciones de trasparencia de los Entes Municipales, adicionalmente puede consultar la Plataforma Nacional de Trasparencia en su apartado de información pública, que de acuerdo a la **Ley de Trasparencia de Acceso a la Información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** en su artículo 15, fracción XXVIII-a, se encuentran datos relevantes de contratistas, así como datos generales de las obras ejercidas a la fecha.

Sin más por el momento, en espera de que le sea de utilidad lo anteriormente descrito, le envió un cordial saludo.

H. Ayuntamiento Constitucional
Acayucan, Veracruz. 2018 - 2021
RECIBIDO
20 DIC. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE.

C. RAÚL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. Ayuntamiento Constitucional
Acayucan, Veracruz.
OBRAS PÚBLICAS
2018 - 2021

Recurso IVAI-REV/121/2020/I

25. Oficio 06291219 de fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número De Folio: 06291219
Asunto: Solicitud Infomex
Acayucan, Ver., A 26 De Diciembre De 2019

C. RECURRENTE
P R E S E N T E

El que suscribe, **Lic. José Luis Cabrera Vargas**, Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz. Por medio del presente aprovecho la ocasión para saludarlo, al tiempo y con la demostración de mis respetos, le expongo lo siguiente:

Se hace del conocimiento al recurrente que parte de la información solicitada se encuentra debidamente publicada en la página del Órgano de Fiscalización Superior de estado de Veracruz (ORFIS), esto con forme al oficio 0460/OP/2019 de Obras Públicas y Desarrollo Humano.

En cumplimiento a la Solicitud de Información, folio **06291219**, recibida en esta Unidad a través del sistema **INFOMEX**, la cual requiere lo siguiente:

"...solicito se me informe las obras publicas realizadas durante el año 2019, señalando contratista, monto, y copias de las facturas emitidas por la persona moral o fisica encargada de la obra..."

Con forme a la Ley 875 de Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, en su articulo 145 fracción primera que dice: **"La existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envio de la misma".**

Me permito comunicarle al C. Recurrente que dicha información requerida **"copias de las facturas emitidas por la persona moral o fisica encargada de la obra"** excede del máximo de hojas gratuitas, esto con forme a la Ley 875 de Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, en su articulo 152 que dice:

- **En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberàn cubrirse de manera previa a la entrega.**
- **La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**

Ahora bien, toda vez que la modalidad de entrega de información son las siguientes:

Copia certificada: Costo de reproducción en los términos de la Ley 018 De Ingresos Del Municipio De Acayucan, Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, Correspondiente Al Ejercicio Fiscal Del Año 2019, en su articulo 14.

Dirección: Palacio municipal S/N Col. Centro C.P: 96000, Acayucan, Ver., Tel: 924245 3843 E-Mail: Unidadtransparenciayn1821@gmail.com

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

Copia simple: Costo de reproducción en los términos de la Ley 018 De Ingresos Del Municipio De Acayucan, Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, Correspondiente Al Ejercicio Fiscal Del Año 2019, en su articulo 14.

Consulta directa: El H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver, con domicilio en Palacio Municipal, calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro de la Ciudad de Acayucan, Ver. S/N, con código postal 96400

Mediante la siguiente tabla se proporciona el costo por hoja que sobre pasan a lo establecido en la ley 875 de Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, en su artículo 152 y sus diferentes formas.

CONCEPTO	UMAS	COSTO EN PESOS
Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la bùsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado	**.6**	**$42.24**
Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales	**.25**	**$21.12**
búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la búsqueda.	**.25**	**$21.12**
IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado: **a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio.** **b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción.**	**.02**	**$1.68**

Sin otro particular, quedando a sus órdenes.

Atentamente

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. JOSÉ LUIS CABRERA VARGAS

H. Ayuntamiento Constitucional Acayucan, Veracruz.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2018 - 2021

26. Oficio 0460/OP/2019 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, signado por el Director de obras Públicas y Desarrollo Urbano en el cual manifestó lo siguiente:

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Acayucan, Veracruz

CIUDAD Innegociable

ACAYUCAN, VER., A 18 DE DICIEMBRE DEL 2019.
OFICIO: 0460/OP/2019.

LIC. JOSÉ LUIS CABRERA VARGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE ACAYUCAN, VER.
P R E S E N T E:

El que suscribe **C. Raúl González Martínez** director de **obras públicas** de **H. Ayuntamiento constitucional de Acayucan, Veracruz**, en respuesta a su atención oficio con número de folio 06290819 de fecha 16 de diciembre del presente año, en donde me solicita información de las obras realizadas durante el año 2018 y 2019, al respecto le menciono lo siguiente:

Lo invito a consultar la relación de obras y acciones ejercidas a la fecha, en la página **del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, (ORFIS)**, en su apartado sistema de **Consulta de Obras y Acciones Municipales del Estado de Veracruz (COMVER)**, que el ORFIS, dispuso en apoyo a las obligaciones de trasparencia de los Entes Municipales, adicionalmente puede consultar la Plataforma Nacional de Trasparencia en su apartado de información pública, que de acuerdo a la **Ley de Trasparencia de Acceso a la Información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** en su artículo 15, fracción XXVIII-a, se encuentran datos relevantes de contratistas, así como datos generales de las obras ejercidas a la fecha.

Sin más por el momento, en espera de que le sea de utilidad lo anteriormente descrito, le envió un cordial saludo.

H. Ayuntamiento Constitucional Acayucan, Veracruz. 2018 - 2021
RECIBIDO
20 DIC. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE.

C. RAÚL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. Ayuntamiento Constitucional Acayucan, Veracruz. OBRAS PUBLICAS 2018 - 2021

27. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición de los recursos de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo veintiuno de esta resolución.

28. Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante el sistema Infomex-Veracruz.

29. Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

30. Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante mediante los siguientes oficios:

31. Oficio s/n de fecha doce de marzo del dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dentro del cual se expuso lo siguiente:

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

EXPEDIENTE: IVAI-REV/120/2020/III
ACAYUCAN, VER., A 12 DE MARZO DE 2020

PLENO DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

Lic. Elioenahi Martínez López, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver. Ubicado en Palacio Municipal, S/N, colonia centro C.P. 96000, de Acayucan, Veracruz. Acredito mi personalidad con acta de sesión de cabildo de fecha del 03 de marzo de 2020 otorgada por el Honorable Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz, para darle respuesta por Parte del sujeto obligado en el expediente: **IVAI-REV/120/2020/III**, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Que vengo en tiempo y forma, a dar contestación al expediente con número: **IVAI-REV/120/2020/III**, de fecha 06 de Febrero del año 2020. En el cual se notifica el requerimiento para el sujeto obligado denominado "Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz.", Para que manifestar, ofrecer pruebas y o alegatos para que se acredite ante el instituto la información solicitada por la parte recurrente.

En base a los artículos 173, 197, 199 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por medio del presente escrito, **DOY CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA AL EXPEDIENTE IVAI-REV/120/2020/III DE FECHA DEL 06 DE FEBRERO DEL 2020**, de acuerdo al estado procesal que se encuentra dicho expediente citado.

En base a los artículos 132, párrafo 1, 134 fracción II, III, IV y VII, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, después de realizar las peticiones correspondientes y tomando en cuenta lo acordado por el instituto, se informa ante el mismo Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, que lo requerido en el acuerdo del expediente en mención, informo lo siguiente:

HECHOS:

1.- Como Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, fui designado por Acuerdo de Cabildo el día 03 de marzo del año 2020.

2.- Después de tomar posesión como titular y teniendo el conocimiento de este expediente tomado por el Instituto, estamos en la mejor disponibilidad de dar cabal cumplimiento y atender dicha solicitud, por lo que en este acto se pone a disposición las pruebas documentales para acreditar la información.

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

3.- Atendiendo el expediente IVAI-REV/120/2020/III de fecha del 06 de Febrero del presente año, notificado vía Infomex, por facultades del titular de la Unidad de Transparencia, se gira oficio al C. Raúl González Martínez Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acayucan en fecha del 06 de Marzo del 2020 dando contestación con oficio de número D.G.O.P/T-30/2020 de fecha 11 de Marzo del presente año haciendo mención de lo siguiente: "**...Lo invito a consultar la Plataforma Nacional de Transparencia en su apartado de Información en su apartado de Información pública, que de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave en su artículo 15, fracción XXVIII-a y fracción XXVIII-b contratos de obras, bienes y servicios, (Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones procedimientos de licitaciones pública e invitación a cuanto menos tres personas y Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones procedimientos de adjudicación directa), en donde se encuentran datos relevantes de las obras ejercidas durante el ejercicio fiscal 2018, adicionalmente puede consultar la relación de obras ejercidas del ejercicio en mención, en la página del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, (ORFIS), en su apartado sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales del estado de Veracruz (COMVER), que el ORFIS, dispuso en apoyo a las obligaciones de transparencia de los Entes Municipales...**".

4. En cuanto a la inconformidad del recurrente de "solicito se me informe las obras públicas realizadas durante el año 2018, señalando contratista, monto, y copias de las facturas emitidas por la persona moral o física encargada de la obra", se anexa link donde podrá encontrar la información:

- **COMVER**

http://sistemas.orfis.gob.mx/simverp/home/municipios

- **Plataforma Nacional de Transparencia**

rebrand.ly/31s6dfj

de la visita al enlace mencionado se obtiene las siguientes capturas de pantalla:

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

COMVER

SISTEMA DE CONSULTA DE OBRAS Y ACCIONES MUNICIPALES DE VERACRUZ

Seleccione el ejercicio y el área fiscalizable

Ejercicio	Tipo de ente	Ente fiscalizable
2018	Municipal	ACAYUCAN

OBRAS Y ACCIONES

Las obras marcadas con [illegible] están concluidas.

El tema [illegible] indica que el municipio proporcionó las características exactas de la obra

	Programa	Número de obra	Descripción	Localidad	Fondo	Monto total
	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	[illegible]	PAGO DE SUELDOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	[illegible]	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	[illegible]	ADQUISICION DE UNIFORMES PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	[illegible]	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	[illegible]	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	ESTIMULOS A LA EDUCACION	[illegible]	BECAS A ESTUDIANTES DEL AREA RURAL Y URBANA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	[illegible]	SEGUROS Y TENENCIAS VEHICULARES	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	AUDITORIA	[illegible]	PAGO DE AUDITORIA DEL EJERCICIO 2018	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	[illegible]	PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA EL 50% DE LO FACTURADO POR LA C.F.E.)	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]
	PROTECCION Y PRESERVACION ECOLOGICA	[illegible]	ADQUISICION DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA RECOLECCION DE DESIGUIOS SOLIDOS	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	[illegible]

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 300 registros

Gobierno Municipal de Acayucan, Ver.

CIUDAD Vanguardia

MAPA

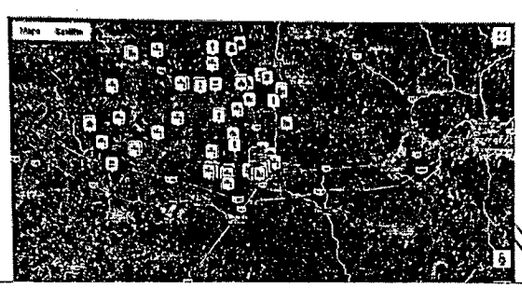

En las que se encuentra la información referente a obra pública en diferentes años, con fundamento en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 30 que hace mención de lo siguiente: "...Los Ayuntamientos presentarán al Congreso y al Órgano los estados financieros mensuales que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como los estados de obra pública mensuales que contengan la información de los expedientes técnicos sobre el inicio, avance o conclusión de obra, según sea el caso, de acuerdo a lo que en esta materia señalen las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Iguales obligaciones tendrán las Entidades Para municipales. Por lo que se puede apreciar de la página antes mencionada el sujeto obligado no incumple con la entrega de información en las formas que le pide la ley 364 antes invocada. Del oficio D.G.O.P/T-30/2020 signado por el mismo ciudadano en mención, "...Respecto a las obras públicas realizadas durante el año 2018, señalando contratista, monto, y copias de las facturas emitidas por la persona moral o física encargada de la obra", se le informa que se excede de nuestros parámetros, para el manejo de esta información, por lo que le hago una cordial invitación para que solicite copias de los expedientes que se encuentra en este departamento, y haga uso o verifique la información que requiera. Por lo que se hace mención que por parte de los sujetos encargados de generar lo información no existe negativa a la entrega si no que para manejar la información a modo que el recurrente la solicita, genera un gasto por manejo de información.

Gobierno Municipal de
Acayucan, Ver.

5. Si bien es cierto que el artículo 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, ofrece que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, la Ley en la materia establecerán los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla. Respecto a la Ley Número 875 en la materia en sus artículos 3 fracciones XVII, XVIII, XXXI y XXXII, hacen referencia a los derechos que tienen los recurrentes y las obligaciones que tienen los entes públicos y por tal atribución todos los individuos están en pleno derecho de contar con dicha información pública siempre y cuando exista en resguardo de los archivos del sujeto obligado por tal motivo es procedente mencionar que el artículo 143 de la ley citada establece que en caso de no corresponder a lo solicitado, o no contar con la información pública requerida. ***"...los Sujetos Obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio."*** y dichos documentos que se mencionan se anexan en el capítulo de pruebas a fin de corroborar el proceso mencionado. Lo anterior en base al artículo 65 de los Lineamientos Generales Para Regular El Procedimiento De Sustanciación Del Recurso De Revisión, en relación con el artículo 222 fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por lo cual se exhibe el siguiente capítulo de pruebas.

Gobierno Municipal de
Acayucan, Ver.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Acayucan, Veracruz

ACAYUCAN, VER., A 11 DE MARZO DEL 2020.
OFICIO: D.G.O.P/T-30/2020.

LIC. ELIOENAHI MARTINEZ LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER.
PRESENTE:

El que suscribe **C. Raúl González Martínez**, Director de Obras Públicas del **H. Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz**; en respuesta a su oficio con número de folio: **IVAI-REV/120/2020/II**, de fecha 06 de marzo de 2020, en el cual me solicita información referente a las obras ejercidas durante el ejercicio 2018, al respecto le informo lo siguiente:

Lo invito a consultar la Plataforma Nacional de Trasparencia en su apartado de información pública, que de acuerdo a la **Ley de Trasparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** en su artículo 15, fracción XXVIII-a y fracción XXVIII-b **contratos de obras, bienes y servicios**, (*Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_procedimientos de adjudicación directa)*, en donde se encuentran datos relevantes de las obras ejercidas durante el ejercicio fiscal 2018, adicionalmente puede consultar la relación de obras ejercidas del ejercicio en mención, en la página **del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, (ORFIS)**, en su apartado sistema de **Consulta de Obras y Acciones Municipales del Estado de Veracruz (COMVER)**, que el **ORFIS**, dispuso en apoyo a las obligaciones de trasparencia de los Entes Municipales.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo, quedando de usted como su atento y seguro servidor.

Constitucional
2018 - 2021
10 MAR. 2020
ÁREA DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE.

C. RAÚL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. Ayuntamiento Constitucional
Acayucan, Veracruz.
OBRAS PÚBLICAS
2018 - 2021

32. En ese sentido, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

33. En el caso, se advierte que la información reclamada constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVII y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción IV y 15 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia.

34. De las constancias de autos se advierte que, la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, fue otorgada por el Director de Obras Públicas, lo que se estima válido si se considera que cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto al planteamiento presentado por la parte interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción VI y 73 ter, fracciones IV, V,VI, VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre que a la letra dice:

> ...
> *Artículo 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la*
> *planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.*
> *Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:*
> ...
> *VI. Comunicaciones y Obras Públicas;*
> ...
> *Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:*
> ...
> *IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;*
> *V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;*
> *VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;*
> ...
> *VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;*
> ...

35. Ahora bien, de las constancias del expediente en que se actúa, tenemos que el sujeto obligado en la respuesta primigenia, por conducto del Director de obras Públicas, señalo medularmente que la relación de obras y acciones ejercidas las puede consultar el recurrente en la página del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en

su apartado sistema de consulta de obras y acciones municipales del Estado de Veracruz (COMVER), respuesta que reitero al comparecer en la sustanciación de los recursos de revisión, señalando además, las indicaciones para realizar la búsqueda de la información solicitada a través de los enlaces electrónicos http://sistemas.orfis.gob.mx/simverp/home/municipios y rebrand.ly/31s6dfj, mismos que el comisionado ponente procedió a realizar la inspección como a continuación se muestra:

http://sistemas.orfis.gob.mx/simverp/home/municipios:

COMVER

SISTEMA DE CONSULTA DE OBRAS Y ACCIONES MUNICIPALES DE VERACRUZ

La información es proporcionada por los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales a través del Sistema de Información Municipal (SIMVER), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad exclusiva de éstos.
El ORFIS dispuso este espacio en apoyo a las obligaciones de transparencia de los Entes Municipales, sin embargo no convalida los datos que se difunden, los cuales conforme a la Ley, podrán ser revisados en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de acuerdo a las reglas y muestras de auditoría.
En caso de contar con elementos que acrediten inconsistencias en la ejecución de acciones u obras públicas, les invitamos a presentar la queja o denuncia correspondiente en este mismo espacio, o a través de los medios dispuestos por el ORFIS.

Ejercicio	Tipo de ente	Ente fiscalizable
2018	Municipal	ACAYUCAN

PROGRAMA DE INVERSIÓN | MAPA | OBRAS Y ACCIONES 208

OBRAS Y ACCIONES

Las obras marcadas con rojo están canceladas.
El ícono indica que el municipio proporcionó las coordenadas exactas de la obra

Buscar:

Programa	Número de obra	Descripción	Localidad	Fondo	Monto total
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2018300030201	PAGO DE SUELDOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$926,073.07
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2018300030202	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$381,942.00
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2018300030203	ADQUISICION DE UNIFORMES PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$220,000.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2018300030204	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$300,000.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2018300030205	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$1,207,705.39
ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN	2018300030206	BECAS A ESTUDIANTES DEL AREA RURAL Y URBANA	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$1,800,000.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2018300030207	SEGUROS Y TENENCIAS VEHICULARES	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$356,019.53
AUDITORÍA	2018300030208	PAGO DE AUDITORIA DEL EJERCICIO 2018	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$4,000,000.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2018300030209	PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA EL 20% DE LO FACTURADO POR LA C.F.E.)	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$1,545,248.40
PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	2018300030210	ADQUISICION DE VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	ACAYUCAN	FORTAMUNDF	$2,897,680.00

2018300030001

REHABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE DEHESA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAYUCAN

DATOS GENERALES

Municipio o ente fiscalizable:	ACAYUCAN
Programa:	AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE)
Ejercicio:	2018
Fondo:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
Fecha programada de inicio:	20 de Abril de 2018
Fecha programada de término:	20 de Mayo de 2018
Tipo de beneficiario:	PERSONA
Cantidad de beneficiarios:	200
Modalidad de ejecución:	CONTRATO

REPORTE FOTOGRÁFICO

El municipio o ente fiscalizable no ha subido fotografías de la obra.

UBICACIÓN

Localidad : DEHESA

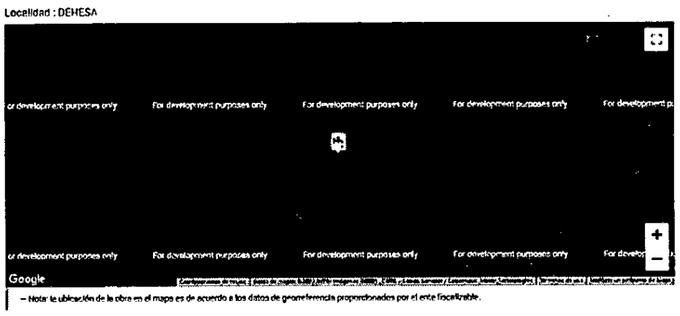

– Nota: la ubicación de la obra en el mapa es de acuerdo a los datos de georreferencia proporcionados por el ente fiscalizable.

$ MONTO APROBADO

Fuente de financiamiento	Aportación municipal	Aportación de beneficiarios	Otras fuentes federales	Otras fuentes estatales	Otros
$429,919.92	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Avance (Pagado)

100.0 %

Porcentaje de acuerdo a: Cierre de ejercicio

INFORMACIÓN FÍSICA

Unidad(es) a entregar: 1 POZO(S)

Avance

100.0 %

Porcentaje de acuerdo a: Cierre de ejercicio

CIERRE DE EJERCICIO

Situación de la obra:	TERMINADA
Meta alcanzada:	1
Unidades alcanzada:	POZO

MONTO EJERCIDO	
Fuente de financiamiento	$429,919.92
Aportación municipal	$0.00
Aportación de beneficiarios	$0.00
Otras fuentes federales	$0.00
Otras fuentes estatales	$0.00
Otros	$0.00
Total	$429,919.92

36. Al ingresar al contenido de la liga electrónica, se advierte que se puede acceder a la información solicitada por el recurrente solo por cuanto hace a informar las obras realizadas duarante el año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, asi como el monto ejercido, advirtiéndose además, que solo se pronuncio al respecto del año dos mil dieciocho, sin embargo del contenido de la liga antes señalada, se advierte, la existencia de la informacion para la consulta del año dos mil diecinueve.

37. Liga electrónica rebrand.ly/31s6dfj:

38. Al ingresar al contenido de la liga electrónica, se advierte no remite a ninguna pagina o documento mediante el cual se pueda acceder a la información solicitada por el recurrente.

39. Ahora bien, respecto a los solicitado referente a señalar el contratista, monto y las copias de las facturas emitidas de la persona moral o física encargada de la obra, el sujeto obligado al comparecer se pronuncio al respecto señalando que:" *se excede de nuestros parámetros, para el manejo de esta información, por lo que le hago una cordial invitación para que solicite copias de los expedientes que se encuentra en este departamento, y haga uso o verifique la información que requiera",* sin embargo, el sujeto obligado omitió proporcionar los contratistas y dichas facturas y así mismo no se advierte que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado haya realizado los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, pues no justificó haber realizado una búsqueda exhaustiva de lo peticionado requiriendo la información a todas las áreas administrativas que pudieran contar con los datos solicitados, como lo es Tesorería, toda vez que dicha área resulta competente para proporcionar lo peticionado, vulnerando en perjuicio de la ahora recurrente, lo dispuesto en los artículos 131 fracción III, 134, 150

fracciones I y II y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

40. En consecuencia, deberá entregar en modalidad electrónica las facturas emitidas de la persona moral o física encargada de la obra, que se hubieran generado en los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, por lo que, respecto a las facturas, debe tomar en cuenta que a partir del año dos mil catorce, es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como factura electrónica, y los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionarlas en formato digital, en virtud de que de esa manera se generan, atendiendo el criterio 12/2015 identificado con el rubro "FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA." .

41. Ahora bien, no pasa por inadvertido, que las manifestaciones del sujeto obligado realizadas mediante su comparecencia en la sustanciación del recurso de revisión, que derivan de lo señalado por el recurrente, que lo peticionado es obligación de transparencia, lo cual debe tener públicado en las plataformas de transparencia, pierde de vista el ente que en efecto lo requerido por el particular corresponde a una obligación de transparencia señalada en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia.

42. Por lo que, como lo dispone el artículo 143 de la Ley de transparencia vigente debió proporcionar, la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada, respecto a lo solicitado referente a los contratistas es decir, proporcionar el enlace electrónico facilitando al recurrente la localización de la información peticionada, sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio 5/2016, emitido por el Pleno de este Instituto, cuyo rubro y texto son:

> ...
>
> *OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA." Mismo que establece que no debe de tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que cuenta, mucho menos cuando no se tenga un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí misma la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio, aunado a que también atenta contra la obligación que tienen todos los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización; de ahí a que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.*
>
> ...

43. En consecuencia, se tiene que la respuesta no cumplió con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

> ...
> ***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.*** *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*
> ...

44. Finalmente, para el efecto de garantizar el derecho de acceso del recurrente, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información ante la Tesorería, Dirección de obras públicas y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado relativo a <u>a señalar el contratista y las copias de las facturas emitidas de la persona moral o física encargada de la obra de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve</u> y proporcionarla en modalidad electrónica como se señalo en el parráfo 42 de esta resolución, asi lo que corresponda a las obligaciones de transparencia prevista en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

45. De ahí que la información objeto de requerimiento y pendiente de entregar, forma parte de aquella que la autoridad municipal debe transparentar, y al no haber garantizado su acceso incumplió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 143 de la Ley de la materia, que dispone que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, resultando por este motivo **fundado** el agravio de la parte recurrente.

46. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado para modificar la respuesta otorgada.**

IV. Efectos de la resolución

47. En vista que este Órgano Garante estimó procedente la inconformidad expuesta por el ciudadano[7] **se modifica** la respuesta otorgada por la autoridad **responsable para ordenar que actúe y dé cumplimiento a lo referido en este fallo.** No obstante, se le informa al sujeto obligado que:

    a. Deberá dar cumplimiento al presente fallo en un plazo que no podrá exceder los cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación a la Unidad de Transparencia[8].

    b. Deberá informar a este Instituto del cumplimiento de este fallo dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior[9].

48. Ahora bien, considerando que es deber legal este Órgano Garante hacer del conocimiento a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le comunica lo siguiente:

    c. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

    d. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

49. Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

---

[7] Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.
[8] Orden válida a partir de lo establecido por la fracción I del artículo 218 de la Ley de Transparencia.
[9] Orden válida a partir de lo establecido por la fracción III del artículo 218 de la Ley de Transparencia

50. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica la respuesta** del sujeto obligado por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado al comparecer al recurso de revisión, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cincuenta de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos